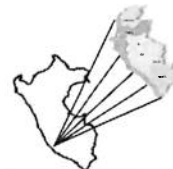




# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0312 Ica, 2009-GORE-ICA/GRDS 06 JUL. 2009

**VISTO**, los Expedientes Administrativos N°s 02628 y 05024-2009 relacionados con el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **LILIANA DEL ROSARIO ANICAMA ROMERO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2189-2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 05553 del 07 de Febrero de 2007 Doña Liliana del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec – Ica, presenta ante la Dirección Regional de Educación de Ica, denuncia administrativa contra Don Fernando Huaman Pineda, Director de dicha Institución Educativa, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas de Abuso de Autoridad y Hostilización Laboral en su agravio; Actitudes administrativas arbitrarias y personales de grave maltrato verbal hacia su persona como Servidora Administrativa que ofenden su dignidad y derechos como persona y trabajadora; Los hechos arbitrarios, autoritarios de abuso del Director en su perjuicio se manifiestan en los siguientes hechos: a) El Director denunciado raya el parte diario de asistencia de fecha 28 de Setiembre de 2006, alterando la hora de salida anotada y la negativa de conceder permiso para el día siguiente; b) El Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, no permite que firme el Parte Diario de Asistencia del día 25 de Enero de 2007; c) Se le ha recortado injustificadamente una semana de vacaciones en dicho mes; y, d) Ha sufrido grave maltrato verbal los días 26 de Enero y 05 de Febrero de 2007; solicitando se restaure sus derechos y se adopte las medidas correctivas que correspondan por Ley.

Que, mediante Oficio N° 636-2007-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 21 de Febrero de 2007 la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica comunica al Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" de Pachacutec – Ica, Lic. Fernando Huaman Pineda, el Destaque por necesidad de servicio de la Prof. Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de dicha institución a partir del 21 de Febrero de 2007 hasta que se defina algunas irregularidades presentadas en la Institución.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2189 de fecha 16 de Setiembre de 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica teniendo como sustento el Informe N° 45-2008-GORE-ICA-DREI/CPA de fecha 27 de Agosto de 2008 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, resuelve: Primero.- No existe Mérito para instaurar Proceso Administrativo a Don Fernando Huaman Pineda, Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica; Segundo.- Dejar sin efecto el Oficio N° 636-2007-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 21 de Febrero de 2007, que destaca a Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, a partir del 21 de Febrero de 2007, acción de personal que se realizó hasta que se defina algunas irregularidades presentadas en la citada Institución Educativa (Expediente N° 05553-2007), debiendo retornar dicha servidora a su plaza de origen a partir de la expedición del acto resolutorio; y, Tercero.- Recomendar a Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, no hacer apreciaciones subjetivas que dañen la imagen profesional del Director. Asimismo, evite resquebrajamiento del clima organizacional propicio que en todo momento debe existir para favorecer el proceso educativo o el desarrollo de las funciones, con el personal jerárquico de la Institución Educativa donde labora, que de persistir estos actos será sujeta a lo que señala el ordenamiento administrativo pertinente.



Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, dentro del término de Ley y cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en el Art. 211º concordante con el Art. 113 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, mediante Expediente Nº 34380 del 27 de Octubre de 2008, formula recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 2189-2008; Recurso que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, mediante Exp. Adm. Nº 05024-2009 Don Fernando Antonio Huaman Pineda, Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, adjunta documentos probatorios al expediente principal, a efectos de que sean valorados al momento de resolver.

Que, Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Ica no ha meritudo objetivamente las instrumentales que sustentan su denuncia contra el Director de la citada Institución Educativa, convirtiéndola de denunciante agraviada en sancionada, señala además que dicha comisión ha actuado de manera parcializada con el infractor, no habiendo realizado un estudio cabal de las pruebas aportadas por su parte, mucho menos ha realizado las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, por el contrario ha caído en subjetividades en su contra "tener relaciones personales"....."consiguió ser destacada", "conflicto de idea", "intención de conducir al rompimiento de relaciones...", en consecuencia la CPPA ha transgredido el Art. 127º, 132º, 135º del D.S. Nº 019-90-ED – Reglamento de la Ley del Profesorado, el Art. IV numeral 1.1, 1.2, 1.5, 1.11 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo solicita se recomiende su desplazamiento y/o reubicación a otra Institución Educativa equidistante de su plaza de origen, proponiendo la Institución Educativa "Gabino Chacaltana" del Distrito de Pueblo Nuevo – Ica, existiendo la propuesta del Director, según Oficio Nº 209-2008-DIE-G-CH.H.PN-I, respectivamente.

Que, de las instrumentales que obran en el expediente, se advierte que efectivamente Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, formuló ante la Dirección Regional de Educación de Ica, una denuncia administrativa por Hostilización Laboral y Abuso de Autoridad contra el Director de la citada Institución Educativa, Lic. Fernando Huaman Pineda, la misma que es derivada a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos en el que luego de un análisis reflexivo y objetivo sobre los actuados administrativos se determinó que la denuncia formulada por Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero deviene en insubsistente toda vez que la citada servidora demuestra tener un conflicto de ideas con el único fin de conducir a un rompimiento de relaciones humanas con el Director. Precisando al respecto que existe una contradicción en los hechos que señala el Director Lic. Fernando Huaman Pineda, pues conforme se aprecia del Oficio Nº 024-2007-GORE-ICA-DRE-I.E."NSR"-P/D de fecha 13 de Marzo de 2007 (Exp. Nº 14633 del 15.MAR.2007), Oficio Nº 058-2008-GORE-ICA-I.E."NSR"-P/D de fecha 06 de Agosto de 2008 (Exp. Nº 24914 del 08.AGO.2008), este manifiesta su disconformidad con dicho destaque señalando que esta acción de personal viene causando un perjuicio a los alumnos en sus prácticas del Area Curricular de C.T.A.; sin embargo, contrario a lo manifestado señala que la referida servidora no cumple con sus funciones asignadas y solicita que no regrese y se destaque y/o permute a otra Auxiliar de Laboratorio.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0312 2009-GORE-ICA/GRDS

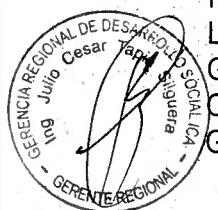
Que, si bien la Comisión Permanente de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Ica, determinó que no existe mérito para instaurar proceso administrativo a Don Fernando Huaman Pineda, Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec - Ica, lo que sí está probado es la ruptura de relaciones humanas que debe existir en toda institución educativa para favorecer el proceso educativo, entre el Director y Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero; así a fojas 46 del expediente obra la Declaración Jurada de fecha 30 de Enero de 2007, suscrita por Don Wilfredo La Rosa Ugarte Saravia, Secretario de la citada institución educativa en la cual declara que "(...) el día viernes 26 del mes en curso a las 2:45 p.m., aproximadamente, mientras cumplía mis funciones en la Oficina de la Dirección fui testigo presencial que la señora Profesora Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio, se entrevistó con el Sr. Director Fernando Huaman Pineda, reclamándole alturadamente el recorte de sus vacaciones, recibiendo como respuesta del Sr. Director *un maltrato verbal al extremo de gritarle que se largue de la oficina y que si ella fuera hombre la sacaba de un par de patadas, entre otras expresiones altisonantes*" "Que en anteriores ocasiones el Sr. Director a mostrado un trato similar a dicha servidora"; advirtiéndose que estos no son expresiones y/o términos que un Director debe mostrar para con su personal, teniendo en consideración que el Director es la máxima autoridad y representante legal de la institución educativa debiendo mostrar en todo momento respeto para con la comunidad educativa, no utilizando violencia verbal ni física y propiciando un ambiente institucional favorable para el desarrollo del estudiante. El Art. 14º Inc. c) de la Ley del Profesorado - Ley Nº 24029, establece que es deber de los profesores respetar los valores éticos y sociales de la comunidad (...). Medio probatorio que no fue valorado por la CPPA al momento de evacuar su Informe Nº 45-2008-GORE-ICA-DRED/CPPA, pues tan solo hace referencia al Acta de Ocurrencia de fecha 05 de Febrero de 2007. De tal manera que, con la finalidad de garantizar un clima organizacional propicio que en todo momento debe existir en la comunidad educativa para favorecer el proceso educativo o el desarrollo de las funciones se recomienda que la Dirección Regional de Educación de Ica reubique a Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero a otra Institución Educativa, debiendo tomar en cuenta la propuesta del Director de la Institución Educativa "Gabino Chacaltana Hernández" del Distrito de Pueblo Nuevo de Ica.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal Nº 566-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24029 "Ley del Profesorado" su modificatoria Ley Nº 25212, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 019-90-ED, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0170-2008-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** en Parte el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **LILIANA DEL ROSARIO ANICAMA ROMERO**, contra la Resolución Directoral Regional Nº 2189-2008 de la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Recomendar al Director de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec - Ica, Lic. Fernando Huaman Pineda mostrar en todo momento respeto para con su personal, garantizando un clima de convivencia que debe existir en el centro educativo y entre todos los miembros que integran la comunidad educativa.





**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica, reubique a Doña Liliana Del Rosario Anicama Romero, Auxiliar de Laboratorio de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario" del Distrito de Pachacutec – Ica, en otra Institución Educativa, a efectos de evitar el resquebrajamiento del clima organizacional propicio que en todo momento debe existir para favorecer el proceso educativo o el desarrollo de las funciones, debiendo tener presente la propuesta del Director de la Institución Educativa "Gabino Chacaltana" del Distrito de Pueblo Nuevo – Ica, mediante Oficio N° 144-2008-DIE-G-CH.H.PN-I de fecha 12 de Junio de 2008 reiterado con Oficio N° 209-2008-DIE-G-CH.H.PN-I de fecha 29 de Agosto de 2008.

**ARTICULO CUARTO.-** Dar por agotada la Vía Administrativa.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

-----  
Ing Julio Cesar Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL